

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciocho de abril de dos mil veintidós

Rad. 2010-00178

En virtud de que en el presente asunto se cumplen las reglas del literal b del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se declarará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, toda vez que la última actuación se surtió el 27 de mayo de 2019 (fl.52 C-2 PDF).

Igualmente se ordenará el levantamiento de las medida cautelares ordenadas en este asunto y como quiera que en este asunto los remanentes que se llegaren a desembargar a la sociedad CARNES Y DERIVADOS DE LA HACIENDA y JACOBO BOTERO OCMAPO se encuentran embargados por cuenta del proceso radicado 2010-000304 que se surte en el Juzgado 4 Civil municipal de esta ciudad, se ordenará poner a disposición de dicho juzgado los remanentes de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito, como lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares que se encuentran vigentes consistentes en:

- El embargo y consiguiente retención de los dineros que la sociedad CARNES Y DERIVADOS DE LA HACIENDA S.A. tenga en las cuentas corrientes o de ahorros en el Banco de Bogotá y en el Banco Davivienda
- . - El embargo y consiguiente retención de los dineros que JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO tenga en las cuentas corrientes o de ahorros en BANCOLOMBIA y BBBVA COLOMBIA
- . - El embargo y consiguiente retención de los dineros que JACOBO BOTERO OCAMPO tenga en las cuentas corrientes o de ahorros en BANCOLOMBIA y BANCO SANTANDER
- Levantamiento de embargo y secuestro de la cuota parte que el demandado JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO posea en los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 280-73514, 280-73532, 280-95561

- El embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO le adelanta COFINCAFE

- El embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado JACOBO BOTERO OCAMPO que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO le adelanta COFINCAFE, radicado con el No 2010-00104

TERCERO: No hay lugar a levantar las demás medidas cautelares decretadas en el proceso, como quiera que las que había ya se levantaron en el transcurrir del proceso

CUARTO: Previamente a remitir los oficios de levantamiento de medidas en lo que concierne a la sociedad CARNES Y DERIVADOS DE LA HACIENDA y JACOBO BOTERO OCAMPO, se ordena oficiar al Juzgado 4 Civil municipal de esta ciudad, solicitando información a fin de que se sirvan indicar, si los remanentes que se encuentran embargados por cuenta del proceso radicado 2010-000304 que se surte en ese juzgado se encuentran vigentes

QUINTO: Los oficios de levantamiento de medidas en lo que tiene que ver con el demandado JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO, ya se pueden librar toda vez que el proceso 2010-0007 que se tramitaba en este juzgado se terminó por desistimiento tácito mediante auto del 21 de febrero de 2022

SEXTO: En firme este auto, se dispone el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Código de verificación: **0e41969fde222b69fffc4deb91fe47181c4e51f8f89be0877af63375ff2f6f0**

Documento generado en 18/04/2022 05:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>